

804250



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 382

TEMUCO, 24 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 3082 del 09.07.2014 que aprueba Convenio de Apoyo a La Gestión "Centro de Salud El Carmen", suscrito el 29.05.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 4385 del 10.10.2014, que rectifica Res. Exta. N° 3082 de fecha 09.07.2014, que aprueba Convenio de Apoyo a La Gestión "Centro de Salud El Carmen", suscrito el 29.05.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a La Gestión "Centro de Salud El Carmen" (C.Costos 32.23.00), suscrito el 29.05.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C/M/MSR/EAP/CFV/elp.

MUNICIPALIDAD TEMUCO  
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

- DISTRIBUCION:
- El Indicado.
  - Of. de Partes Municipal
  - Departamento de Salud

R	M	V	W



REF: Rectifica Resol. Exta. Nº 3082 de fecha 09.07.2014 que Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de **Temuco** .

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4385**

**TEMUCO, 19 D OCT 2014**

**MCDO/JCC**

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de **Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur. aprobado por Resol. Exta. Nº3082 de fecha 09.07.2014.
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por Resolución Exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.
- 5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- 6.- Que, por error en Resol. Exta. 3082/14 se transcribió texto de convenio de misma fecha suscrito también con Municipalidad de Temuco, y que fuera aprobado por Resol. Exta. Nº 3081/14.-. Que, atendido lo anterior corresponde rectificar la Resol. Exta. Nº3082 de fecha 09.07.2014, insertando el texto del convenio que corresponde.

**Y TENIENDO PRESENTE :** lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 254/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1.-RECTIFICASE RESOL. EXTA. Nº 3082 de fecha 09 de julio de 2014,** reemplazándose el texto del convenio transcrito en el resuelvo Nº 1 de la resolución referida, por el siguiente:

En **Temuco**, a 29 de mayo de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente de Servicio **Dr. Milton Moya Krause**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle **ARTURO PRAT** n° 969 de **Temuco**, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **PRAT** 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la

entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N°94 del 20-12-2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias a desarrollar en el Centro de Salud El Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país y que serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Generar altas educativas odontológicas.
- Fortalecer el trabajo comunitario.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación del recurso humano requerido.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de Profesional Enfermera por 44horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$ 11.290.860
Contratación de Profesional Odontólogo por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$ 15.184.260
Contratación de Técnico Paramédico con Especialidad en Odontología por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$ 4.088.070
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 30.563.190</b>

**CUARTA:** El servicio se obliga a:

1. Transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ 30.563.190.-
2. Facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores al Municipio de Temuco para que se atienda a los beneficiarios que requiera atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasarán a ser administrados por Municipio de Temuco.

Por otra parte el Municipio de Temuco se compromete a:

1. Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera.
2. Administrar las Dependencias del Centro de Salud El Carmen.
3. Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante 30 días posteriores al envío de la primera remesa.

Independiente de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio, además de un informe mensual de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.-

**DECIMA:** : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través

de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.-

**DECIMA PRIMERA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Enero del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2014, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**CECILIA DIAZ OBANDO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

**10.10.2014N°418**

**DISTRIBUCION:**

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de Temuco .

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3082

TEMUCO, 09 JUL 2014

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.
- 5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 65/14, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 29 de mayo de 2014 suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 29 de mayo de de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente de Servicio Dr. Milton Moya Krause, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT n° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650, representada por su Alcalde SR. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N°94 del 20-12-2013, del Ministerio de Salud



reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen la siguiente estrategia, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país:

- **Reforzar el Sistema atención primaria de urgencia y SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de diciembre del 2014.**

Para la consecución de los objetivos señalados y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Disponer de equipo operacional consistente en 1 conductor y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.
- Pago de viáticos, horas extras y capacitación de ser necesaria.
- Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- Supervisión por Profesional Enfermero(a).
- Uniformes.
- Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- Experiencia laboral mínima tres años, idealmente en servicios de urgencia.
- Deseable Capacitación en atención pre-hospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformará una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe del Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red De Urgencia Direccion de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registraran en hoja FAP.
- CUALQUIER SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza a expresa solicitud del medico de urgencia hacia el Centro Regulador.

- El Móvil podrá ser requerido por el Centro regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el medico regulador estime pertinente.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes para cumplir las actividades señaladas.

El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 43.300.000.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante 30 días posteriores al envío de la primera remesa.

**La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio y un informe técnico mensual de actividades.**

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.-

**DECIMA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de

**Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.-

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada , el 01 de enero de 2014**, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- TRANSFERIRSE** el monto total de \$30.563.190.- conforme se indica en el convenio.

**3.- IMPUTARSE**, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

**4.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



**ANOTARSE Y COMUNIQUESE.**

**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. Y P. )**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

**07.07.2014N°1024**

**DISTRIBUCION:**

- **MUNICIPALIDAD**
- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- **DPTO. JURÍDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORÍA.**
- **ARCHIVO.**



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 29 de mayo de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente de Servicio **Dr. Milton Moya Krause**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT n° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N°94 del 20-12-2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias a desarrollar en el Centro de Salud El Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país y que serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Generar altas educativas odontológicas.
- Fortalecer el trabajo comunitario.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación del recurso humano requerido.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.





Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de Profesional Enfermera por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$ 11.290.860
Contratación de Profesional Odontólogo por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$ 15.184.260
Contratación de Técnico Paramédico con Especialidad en Odontología por 44 horas desde Enero a Diciembre.	Centro de Salud El Carmen	\$ 4.088.070
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 30.563.190</b>

**CUARTA:** El servicio se obliga a:

1. Transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ 30.563.190.-
2. Facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores al Municipio de Temuco para que se atienda a los beneficiarios que requiera atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasarán a ser administrados por Municipio de Temuco.

Por otra parte el Municipio de Temuco se compromete a:

1. Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera.
2. Administrar las Dependencias del Centro de Salud El Carmen.
3. Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante 30 días posteriores al envío de la primera remesa.

Independiente de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio, además de un informe mensual de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

*M. P.*



**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.  
Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.-

**DECIMA:** : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.-

**DECIMA PRIMERA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2014, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

